



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	INCIDENTE DE DESACATO DE ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2023-00016-00
Incidentista:	MARÍA FERNANDA HERRERA FUENTES
Incidentado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
Asunto:	ADMISION DE INCIDENTE DE DESACATO

Se encuentra al Despacho la presente actuación incidental, a fin de verificar o lograr el cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta agencia civil adiado 15 de febrero de 2023, pues vencido el término concedido en auto que antecede, la convalidada a la causa, a pesar de haber sido notificada de requerimiento previo de que trata el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, no allegó pronunciamiento alguno, por lo anterior, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá.

En consecuencia, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la solicitud de desacato presentada por la señora **MARÍA FERNANDA HERRERA FUENTES** quien actúa en nombre propio y, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado por el término perentorio de tres 03 días a **MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, quien funge como Directora General de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**; para que aporte o solicite las pruebas que no obren en el expediente y anexe los documentos necesarios y pertinentes a esta actuación incidental.

TERCERO: TENER como pruebas las anexadas con la presentación del presente incidente.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por el medio más expedito. En su oportunidad vuelva al despacho para lo pertinente.

QUINTO: por secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:
Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5756021a586b163f30dc3f271bab8d13d5327cef9b1ff78a4a8ca3b8233bf232**

Documento generado en 22/03/2023 04:46:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>